

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ**

EDICTO de 25 de abril de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 368/2016. (2017ED0115)

Jdo. de 1ª Instancia N. 5 de Badajoz.

Avda. de Colón n.º 4, planta baja.

Teléfono: 924-284-219/ 273, Fax:

Equipo/usuario: 2.

Modelo: N28040.

N.I.G.: 06015 42 1 2016 0003158.

JVB Juicio Verbal 0000368 /2016.

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias.

Demandante. D/ña. Altamira Santander Real Estate SA.

Procurador/a Sr/a. Federico García-Galán González.

Abogado/a Sr/a. Jesús Merino Merchán.

Demandado D/ña. Deporcor SL Deporcor SL.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./D.ª José María García Hierro Andrade, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. de 1ª Instancia N. 5 de Badajoz, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Altamira Santander Real Estate SA frente a Deporcor SL Deporcor SL se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia núm. 121/17

En Badajoz, a veinte de abril de dos mil diecisiete vistos por el Iltmo. Sr. don José Antonio Bobadilla González, Magistrado-Juez titular del Juzgado De Primera Instancia Número Cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 368/2016 de Juicio Verbal entre las siguientes partes: como demandante Altamira Santander Real Estate S.A, representado por el Procurador Sr.García Galán González y asistido por el letrado Sr. Merino Merchán y como demandada Deporcor S.L, rebelde; ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes

**FALLO**

Que estimando íntegramente la demanda presentada por Altamira Santander Real Estate S.A, representado por el Procurador Sr. García Galán González y asistido por el letrado Sr. Merino Merchán contra Deporcor S.L, rebelde, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de cincuenta y seis mil sesenta y seis euros con ochenta y seis céntimos (56.066,86), suma que devengará el interés moratorio legal desde la fecha del requerimiento extrajudicial realizado, sin perjuicio del devengo del interés leal incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia, todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial en el plazo de veinte días. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banco de Santander debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso, y no admitiéndose a trámite dicho recurso si el depósito no está constituido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Deporcor SL, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz, 25 de abril de 2017.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

• • •

